



RESOLUCION N° 411-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 JUN. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 818/83

VISTO:

Este expediente por el cual Dirección de Personal con fecha 26 de Julio de 1983 hace saber que a la Sra. Ana María Bejarano, auxiliar administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, categoría 12, se le liquidó y abonó la bonificación por título secundario completo de cinco (5) años de estudios, desde Enero de 1982 hasta Junio de 1983; y

CONSIDERANDO:

Que al efectuar dicha dependencia un análisis de título de Perito Comercial Especializado en Administración de Empresa, expedido por la Dirección / del Centro Educativo de Nivel Secundario de la Dirección Nacional del Adulto a / / nombre de la mencionada agente, surge que su plan corresponde a tres (3) años de estudios, bonificable con un importe inferior a que venía percibiendo la misma;

Que por tal razón se solicitó dictamen a Asesoría Jurídica de la / Casa sobre la evaluación a dar al referido título a los fines del pago correcto de su bonificación, ya que éste no indica años de duración sino "tres ciclos" y es habilitante para ingresar a estudios de carreras universitarias;

Que sobre la referida bonificación el Decreto N° 4.147/75 establece lo siguiente:

"d) Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años: / 17,5% de la asignación de la categoría 1".

"e) Títulos secundarios correspondientes a ciclo básico y títulos o certificado de capacitación con planes de estudios no inferior a tres (3) años: 10% de la asignación de la categoría 1".

Que consultada por intermedio de Asesoría Jurídica el asunto en / cuestión a la Supervisión Provincial de la Dirección Nacional de Educación del Adulto - Delegación Salta, ésta informa que los títulos expedidos por los Centros Educativos de Nivel Secundario, dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, tienen el carácter de nivel secundario completo con validez nacional, lo / que habilita para acceder a estudios de nivel superior o universidad, correspondiendo consecuentemente el pago de asignación por título secundario;

Que en base a tal información Asesoría Jurídica dictaminó con fecha 6 de Julio de 1984, que debe abonarse a la agente Sra. Ana María Bejarano sobreasignación por título secundario completo;

Que al existir disparidad de criterios sobre si el aludido título / se encuentra comprendido en los incisos d) o e) del artículo 44 del Escalafón aprobado por el Decreto N° 1.428/73, sustituido por el Decreto N° 4.146/75, se consultó el caso planteado a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación ante esta Universidad y otras;

Que el citado organismo luego de lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la misma, eleva las actuaciones a consideración de la Dirección General de / Fiscalización Presupuestaria y Normativa del Tribunal de Cuentas de la Nación;

...//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 818/83

Que dicha Dirección General, en el segundo párrafo de la providencia N° 469/85 - DGFP y N, del 6 de Marzo de 1985, obrante a Fs. 23/24, textualmente dice así:

"Al respecto cabe señalar que el adicional respectivo que se liquidó en favor de la agente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, señorita Ana María / BEJARANO, equiparando la bonificación del título que posee al porcentaje asignado por el inciso d) del antes citado artículo 44, para los otorgados por los establecimientos de nivel medio con cinco (5) años de estudio, no resulta procedente habida cuenta que si bien el título comentado ha sido siempre considerado válido para ingresar a las universidades, tal como surge de lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación del Adulto en el proveído agregado a fojas 6 y lo establecido por el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de distintas medidas / resolutivas, es dable poner de manifiesto que su obtención comprende un plan de estudios de tres (3) años de duración y, por consiguiente, el procedimiento que se / ha seguido en el particular, ha configurado un apartamiento de la normativa aplicable, la cual por su carácter taxativo no contempla excepción alguna a sus disposiciones".

Que concordante con lo indicado precedentemente, la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación ante esta Universidad y otras, hace conocer / que "la Sra. Ana María Bejarano deberá restituir la diferencia entre lo que percibió en concepto de bonificación por títulos (por aplicación del inciso d) del artículo 44 del Decreto N° 1.428/73 y sustituido por el artículo 1° del Decreto nro. 4.146/75) y lo que debió percibir por aplicación del inciso e) de igual norma....."

Que Dirección de Personal ha procedido a la actualización de los / importes percibido de más por la citada agente, en base a las normas previstas por la Ley N° 22.328, elevando planilla en la que consigna los montos mensuales correspondientes, los que totalizan \$a. 39.298,12;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que el descuento debe efectuarse en cuotas, tratando de que el importe a restituir no afecte más del 20% de los / haberes de la agente;

Que Auditoría General informa que se ha controlado los índices aplicados en la referida planilla, su procedimiento y los cálculos efectuados, encontrándoselos de conformidad;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de los haberes de la Sra. Ana María BEJARANO, auxiliar administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, categoría 12, de / la suma de pesos argentinos treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho con doce centavos (\$a. 39.298,12), actualizada según las disposiciones de la Ley N° 22.328, en concepto de la diferencia por pago de más de la bonificación por título, entre / los meses de Enero de 1982 y Junio de 1983.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Sr. JUAN CARLOS GOTTFRIEDI
Rector Normalizador Sustituto